



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N°086-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 09 de septiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 05 de septiembre del 2025, informe N°00160-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 25 de agosto del 2025, Informe N° 83-2025-GM-MDSP., de fecha 25 de agosto del 2025, Proveído N° 00105-2025-SGOPYM-MDSP., de fecha 27 de agosto del 2025, Informe N° 00088-2025-UF-MDSP., de fecha 04 de setiembre del 2025, Informe Legal N°00787-2025-OAJ, de fecha 04 de septiembre del 2025,

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante informe N°00160-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde solicita gestionar la transferencia de predio destinado a parque, en el balneario de Cerrillos III, toda vez que dicha área se encuentra en abandono y sin uso efectivo como parque, concluyendo así que dicho predio se encuentra a titularidad de la Municipalidad Provincial de Camaná; por lo que, se elaboró un Plan Conceptual De Parque En Cerrillos III, a fin de recuperar el área en beneficio de la comunidad. En ese sentido,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

resulta necesario la viabilidad de solicitar la transferencia de dicho bien según las normativas aplicables.



Que, mediante Informe N° 83-2025-GM-MDSP., de fecha 25 de agosto del 2025, emitido del Gerencia Municipal, donde solicita la transferencia interestatal de un (01) predio estatal de la propiedad de la Municipalidad Provincial de Camaná, de acuerdo a las siguientes disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. N°008-2021-VIVIENDA Así como La Resolución N° 009-2022/SBN, que aprueba la Directiva N° DIR 00006-2022-SBN denominado "Disposiciones para la Tránsito Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales", sobre la transferencia del predio debemos solicitarla a la Municipalidad Provincial de Camaná, la transferencia parcial de un área de 118.96 m² denominado área verde I, Cerrillos III, para ser destinada a parque infantil, de acuerdo a los detalles que se estipula en la Directiva N° 00006-2022/SBN, en el 6.5 de la directiva: presentación y requisitos de la solicitud.

6.2.1 la entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes:

a) indicar nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI y la calidad de apoderado o representante legal de la entidad a quien representa, así como la fecha y firma.

- JONATHAN RONNY MACHADO RIVERA
- JR. LA PAMPA N°308- SAMUEL PASTOR
- DNI N°70164641
- CARGO ALCALDE
- FECHA Y FIRMA AL INICIO Y AL FINAL DE LA SOLICITUD.

b) contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar:

- Pedido: transferencia interestatal de predio estatal para ser destinado a parque infantil
- Ubicación y área del predio: terreno urbano ubicado en cerrillo III denominado área verde I con un área parcial de 118.96 m²
- Uso o finalidad: anteproyecto de inversión pública para la construcción y/o edificación del "Parque Infantil el Pescador del Balneario los Cerrillo III, Distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, Departamento de Arequipa"
- Numero de partida Registral en caso el predio se encuentra inscrito ficha registral N°51969- partida Registral general N° 01218470, partida independizada en trámite.

c) si la entidad solicitante es un Gobierno Local o Un Gobierno Regional, se adjunta al acuerdo de concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. Se adjunta copia certificada del acuerdo de concejo

d) no corresponde

e) no corresponde





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

f) no corresponde

donde adjunta memoria descriptiva de la zona y eleva al pleno de concejo municipal para solicitar dicho bien inmueble.



Que, mediante Proveído N° 00105-2025-SGOPYM-MDSP., de fecha 27 de agosto del 2025, emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita a la oficina de la unidad formuladora la propuesta de gestión de transferencia de predio destinado a parque – balnearios Cerrillos III.

Que, mediante Informe N° 00088-2025-UF-MDSP., de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido de la Unidad Formuladora, remite la información complementaria para gestiones de transferencia de predios, concluyendo así a la continuidad de la identificación de alternativas de solución en concordancias con los lineamientos de Invierte.pe, generando las condiciones para la formulación y evaluación del proyecto e inversión que permitirá dotar de servicios públicos urbanos adecuados en beneficio de la población.

Que, mediante Informe Legal N°00787-2025-OAJ, de fecha 04 de septiembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se deba cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN. A fin de lograr la transferencia de la Municipalidad Provincial de Camaná a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, referente al área de 74.40 m2 (SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), finalmente, y prosiguiendo con las formalidades establecidas en la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, el presente expediente deberá ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley, toda vez que el oficio dirigido a la Municipalidad Provincial de Camaná deberá contener adjunto el Acuerdo de Concejo que aprueba su transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y recomienda se solicite un informe técnico a la subgerencia de obras privadas, habilitaciones urbanas y catastro de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a fin que se haga llegar a la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, con el propósito de tomar conocimiento sobre las presuntas invasiones que se vendría dando en el AREA VERDE I DEL BALNEARIO CONO SUR DE CAMANÁ – CERRILLOS III, para que bajo sus atribuciones y facultades pueda determinar las acciones que correspondan.

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2025, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, con votación **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA SOLICITUD de transferencia de terreno ante la Municipalidad Provincial de Camaná, de un área de 74.40m2 la cual está ubicada en la zona





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

balneario los cerrillo III, del Distrito de Samuel Pastor, departamento de Arequipa, la cual estará destinada al proyecto denominado "Parque Infantil el Pescador del Balneario los Cerrillos III, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr, Alcalde Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera, formalice la solicitud ante la Municipalidad Provincial de Camaná, y realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para la transferencia del bien indicado en el artículo primero y **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

